



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-016-2018.-
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-008-2017.-
VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2017, Adquisición de **“UNIFORMES PARA LOS COLABORADORES DEL SAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2017, Adquisición de **“UNIFORMES PARA LOS COLABORADORES DEL SAR”**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 12 de septiembre de 2017, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario La Tribuna y en el Portal de HonduCompras el Aviso de Licitación Pública correspondiente al proceso LPN-SAR-008-2017: Adquisición de Uniformes para los Colaboradores del SAR. Asimismo, en fecha 23 de septiembre de 2017, se publicó en el diario oficial La Gaceta la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2017, Adquisición de **“UNIFORMES PARA LOS COLABORADORES DEL SAR”**.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, uno de los diarios de mayor circulación en el País, los oferentes que procedieron a retirar el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX)
- 2) GLASIL (COMERCIANTE INDIVIDUAL)

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 2 de octubre de 2017, se emitió la Circular Aclaratoria No. 1 a través de la cual se adjuntan imágenes de la tela Tetris para identificación de la misma.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 20 de octubre de 2017, mediante Memorando número SAR-DNAF-2018-2017, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2017, Adquisición de **“UNIFORMES PARA LOS COLABORADORES DEL SAR”**, en base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 125 del Reglamento de la precitada Ley.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594

www.sar.gob.hn



CONSIDERANDO (6): Que en fecha 23 de octubre de 2017, siendo las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de la misma. Una vez recibida la única oferta, se verificó que la misma se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de la misma conociéndose la siguiente oferta:

1.- Oferta presentada por DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX) por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 55/100 (L. 1,809,728.55), acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo bancaria número 1749817, por un monto de L. 36,794.57, emitida por Banco Ficohsa, con una vigencia desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 20 de febrero de 2018.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2017, Adquisición de **"UNIFORMES PARA LOS COLABORADORES DEL SAR"** suscrita el 23 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO (7): Que de los 2 potenciales oferentes que retiraron Pliegos de Condiciones, solamente 1 de ellos presentó su oferta: **1) DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX)**, por lo que se procedió a dar inicio a la Etapa de Evaluación de las ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de una (1) oferta para llevar a cabo la adquisición de este proceso.

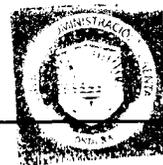


CONSIDERANDO (8): Que en fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora atendió el análisis y evaluación con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, logrando identificar que en la oferta presentada por la sociedad mercantil **DITEX S.A de C.V.**, el número de referencia del proceso señalado literalmente por el oferente como **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN NO. 004-2017-SS ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE EMPLEADOS QUE LABORAN EN LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL CENTRAL"**, no concuerda con el del presente proceso publicado. Con relación al documento Pliego de



LM



Condiciones en la Sección I, IAO, Cláusula 12) Formulario de Oferta y Lista de Precios específicamente 12.1) **“El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos...”**, la Comisión de Evaluación lo vinculó con la Opinión Legal de ONCAE No. 002-2016: ERROR EN DOCUMENTOS SUSTANCIALES en su Cláusula Cuarta que literalmente señala que, **“los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; debiendo en todo momento prevalecer el contenido sobre la forma en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas.”**, es en tal sentido que la Comisión Evaluadora comparó la referencia señalada en los demás documentos sustanciales especialmente en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, identificando que la sociedad mercantil DITEX S.A de C.V se refiere al proceso LPN-SAR-008-2017, habiendo dejado el número de otro proceso por error en el documento denominado Formulario de Presentación de Oferta.

Esta situación no afecta el fondo del proceso por lo que, la Comisión Evaluadora invocando el Principio de Eficiencia mismo que es respaldado por la Opinión Legal de ONCAE No. 002-2016: ERROR EN DOCUMENTOS SUSTANCIALES en su Conclusión Segunda que literalmente señala que **“...en todo momento debe prevalecer el contenido sobre la forma; por lo cual si el error de dedo en las ofertas no diverge de lo requerido y si esta divergencia no limita el alcance de lo solicitado y no implica modificación del precio, objeto y condiciones en el proceso por consiguiente la Comisión Evaluadora en el ámbito de sus atribuciones podrá determinar la aplicación del Principio de Eficiencia...”**, por lo cual, la Comisión Evaluadora, dispuso este error en ese sentido y se permitió continuar con el análisis y evaluación de esta oferta presentada.

El oferente cumple con el Documento No Subsanable “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, con la observación por parte de la Comisión Evaluadora de que dicho documento no está expresamente foliado (número de página y firma del oferente) pero se encuentra ubicado en la página 3 y el mismo es señalado en el índice de la Oferta, dejando para constancia la observación de que la referencia del proceso en el índice es el siguiente: “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN NO. SS/FAHS/008-2017 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ROPA HOSPITALARIA PARA EMPLEADOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL SAN LORENZO” pero al no ser un documento indispensable para el fondo del proceso, la Comisión Evaluadora dispuso la misma de igual manera



LM



que en el Formulario de Presentación de Oferta. En tal sentido, la Comisión Evaluadora se permitió continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomendó que la sociedad mercantil **DITEX S.A de C.V** fuera requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente:

1. Presentar Certificación del Órgano Societario de la empresa. **Vigente y Original o Copia Autenticada.**
2. Presentar Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite que el oferente y su representante no han sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública, durante los últimos cinco (5) años y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras. **Vigente y Original o Copia Autenticada.**
3. Presentar Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal. **Vigente y Original o Copia Autenticada.**
4. Presentar como mínimo 3 constancias de clientes actuales, a los que les está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación con fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha de presentación de la oferta. **Vigente y Original o Copia Autenticada.**

Aclaración de las siguientes Especificaciones Técnicas:

1. ¿Cuál es el material de todas las camisas del Lote 1?
2. ¿Es posible presentar muestra de los ítems 1 y 4 del Lote 1 en tela cool cotton siempre en color blanco?
3. ¿Es posible presentar muestra de los ítems 1 y 4 del Lote 1 en la tela en que se presentó la camisa del Lote 3 siempre en color blanco?
4. ¿Es posible agregar un botón más al puño del ítem 1 del Lote 1 (camisas manga larga para mujer) y ampliar el largo?
5. ¿Es posible que a las muestras de los ítems 3, 4 y 5 del Lote 1 (camisas manga larga para hombre) se les reduzca el alto del cuello?

Dichos extremos se consideraron subsanados por la Comisión Evaluadora según el INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-008-2017, de fecha 2 de enero de 2018, sin embargo en lo referente a las aclaraciones de las especificaciones técnicas, de acuerdo a la revisión técnica realizada por parte de la Comisión Evaluadora, quienes manifestaron que de acuerdo al escrito de subsanación



LM



y aclaraciones presentado, pudieron identificar que la sociedad mercantil no cumplía con las especificaciones técnicas referentes al material, tipo de tela y calidad de los Lotes 1 y 3 no apegándose a lo requerido por las Bases para esta contratación por lo que, este oferente **NO SE SUJETÓ** a lo requerido por el Pliego de Condiciones. Además de lo anterior, los Pliegos de Condiciones señalaban que los oferentes debían cotizar precios para la totalidad del suministro, por lo cual, no permitía la opción de adjudicación parcial, razón por la cual, su oferta dejó de ser considerada para la recomendación de adjudicación.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de fecha 2 de enero de 2018, recomienda declarar fracasado **el presente proceso de Licitación Pública Nacional**, en aplicación a lo establecido en el Artículo 57 inciso 2 de la Ley de Contratación del Estado que establece literalmente que, “el órgano responsable de la contratación declarará fracasada la licitación en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; **2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o Pliego de Condiciones**; y 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión.”. La oferta presentada por la sociedad mercantil DITEX cabe dentro del supuesto del inciso 2 por las siguientes razones:

- No realizó las aclaraciones que le fueron solicitadas en forma ya que en su escrito de subsanación no aclara cuál es el material de las muestras presentadas con su oferta (Solicitud de Aclaración No. 1)
- El material ofertado no era 100% algodón, siendo éste el material solicitado en las especificaciones técnicas de los Lotes 1 y 4 de los Pliegos de Condiciones. Es oportuno mencionar que en la IAO 36.6, ubicada en la página 33 del pliego de condiciones, se establece que “los oferentes deberán cotizar precios para la totalidad del servicio requerido”, consecuentemente, no permitiendo adjudicar parcialmente.
- Los suministros ofertados por la sociedad mercantil DITEX S.A de C.V, no reúnen los estándares de calidad requeridos en el pliego de condiciones ya que estos posterior a que la Comisión Evaluadora realizara las pruebas e inspecciones señaladas en la, sección VI, lista de requisitos numeral 5: inspecciones y pruebas, se comprobó que las telas se decoloraban, algunas muestras no tenían los detalles solicitados en las especificaciones técnica del pliego de condiciones, tales como: pinzas a los lados; otras tenían costuras fruncidas o se estaban descociendo, los cuellos de las camisas estaban muy altos y, el largo de las





mangas no era proporcional con el largo de las camisas. En conclusión, las características de las muestras del suministro proporcionado por la sociedad mercantil DITEX S.A de C.V, no reunían las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en el pliego de condiciones. Los extremos enunciados anteriormente se encuentran evidenciados en el informe final de recomendación de fecha 2 de enero de 2018, emitido por la comisión evaluadora.

Por lo anterior expuesto, queda justificada la recomendación de la Comisión Evaluadora, recomendación que es sustentada con el Artículo 172 del Reglamento de la precitada Ley, el cual señala los casos en los que procede fracasar una licitación, y por encontrarse esta oferta en el caso señalado del referido Artículo el cual establece que: **“la licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el Artículo 57 de la Ley, según corresponda... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del mencionado Reglamento y el Pliego de Condiciones...”**. El mismo hace referencia a lo dispuesto en el Artículo 110 del precitado cuerpo legal, el cual señala **“los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones...”** en virtud de lo antes descrito es que la oferta presentada por la sociedad mercantil DITEX no es admisible.



CONSIDERANDO (12): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-060-2017, de fecha 19 de enero de 2018, dictaminando ser apegada a ley la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de fracasar el presente proceso licitatorio.

CONSIDERANDO (13): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.





CONSIDERANDO (14): Que mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARIA MADRID LOPEZ**, en su condición de sub directora ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de está, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

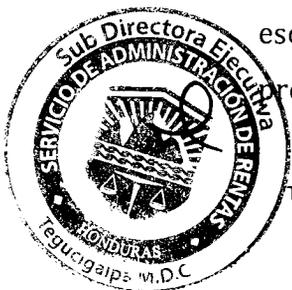
POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 132, 139, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar FRACASADO el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-008-2017: "Adquisición de Uniformes para los Colaboradores del SAR", en virtud de lo dispuesto en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literal a) *Declarar Fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles, por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 57 de la de Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento;* y, por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 57 la Ley de Contratación del Estado, **Licitación desierta o fracasada**, específicamente en el numeral 2) *"cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones"*. Estableciendo el documento Pliego de Condiciones en su Sección VI Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas, que el material a ofertar debía ser 100% algodón para los suministros comprendidos en el lote 1 y 4; asimismo en esta misma Sección VI, en el apartado Inspecciones y pruebas que permite la verificación de la calidad en las muestras para los productos ofertados; y, siendo que dichos aspectos le fueron solicitados a esta sociedad mercantil como puntos de aclaración, identificando la Comisión Evaluadora de acuerdo con el escrito de subsanación presentado, que no se cumple con los siguientes aspectos:

- No realizó las aclaraciones que le fueron solicitadas en forma, ya que en su escrito de subsanación nunca aclara cuál es el material de las muestras presentadas con su oferta (Solicitud de Aclaración No. 1).



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Handwritten signature or initials.



- La comisión evaluadora realizó investigación de campo que corre como anexo al informe final de recomendación en referencia a las muestras presentadas por la sociedad mercantil DITEX S.A. de C.V, validando que el material ofertado en sus muestras no era 100% algodón, siendo éste el material solicitado en las especificaciones técnicas de los Lotes 1 y 4 de los Pliegos de Condiciones, por lo cual esta sociedad mercantil no cumple con el requerimiento para dichos lotes. Siendo oportuno mencionar que en la IAO 36.6, ubicada en la página 33 del pliego de condiciones, se establece que "los oferentes deberán cotizar precios para la totalidad del servicio requerido", consecuentemente, no permitiendo adjudicar lotes parcialmente.
- Al revisar y evaluar la Comisión Evaluadora las muestras de los suministros ofertados por la sociedad mercantil DITEX S.A de C.V., se identificó y manifestó en el informe final de recomendación que tales suministros ofertados no reúnen los estándares de calidad requeridos en el pliego de condiciones ya que posterior a que la Comisión Evaluadora realizara las pruebas e inspecciones señaladas en la, sección VI, lista de requisitos, inspecciones y pruebas, se comprobó que las telas decoloraban, algunas muestras no tenían los detalles solicitados en las especificaciones técnica del pliego de condiciones, tales como: pinzas a los lados; otras tenían costuras fruncidas o se estaban descociendo, los cuellos de las camisas estaban muy altos y, el largo de las mangas no era proporcional con el largo de las camisas, provocando que las características de las muestras del suministro proporcionado por la sociedad mercantil DITEX S.A de C.V, no reúnan las especificaciones técnicas y estándares de calidad requeridos por el pliego de condiciones. Los extremos enunciados anteriormente se encuentran evidenciado en el informe final de recomendación de fecha 2 de enero de 2018, emitido por la comisión evaluadora.



Consecuencia de los extremos antes relacionados, resulta aplicable el Artículo 172 del Reglamento de la precitada Ley de Contratación del Estado, el cual señala los casos en los que procede fracasar una licitación; lo cual debe sustentarse en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, dicho Artículo 172 establece que la licitación se declarará fracasada: **... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del mencionado Reglamento y el Pliego de Condiciones...**, haciendo referencia a lo dispuesto en el Artículo 110 del precitado cuerpo legal, el cual señala que, **"los interesados prepararan sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación... La presentación de la oferta**



4/23



presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones...” situación que no ocurrió con esta sociedad mercantil, ya que la misma no preparó su oferta en fiel cumplimiento a los requerimientos dispuestos por el pliego de condiciones como documentos base del presente proceso de licitación. Es por ello que la oferta presentada por la sociedad mercantil DITEX S.A de C.V, no es admisible para efectos de adjudicación, y quedando consecuentemente aplicable la disposición legal para declarar fracasado el presente proceso.

SEGUNDO: Proceder a iniciar una nueva licitación en aplicación del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que, en su último párrafo señala: **“Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”**

TERCERO: Establecer como parte integral de la presente resolución el aviso de publicación del proceso, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2017, Adquisición de **“UNIFORMES PARA LOS COLABORADORES DEL SAR”**, Circular Aclaratoria 1, las ofertas presentadas; el acta de apertura de oferta; y, los Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y el Dictamen Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -




ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB-DIRECTORA EJECUTIVA
Acuerdo de Delegación SAR-1664-2017
27 de septiembre de 2017


CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL
